TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las 14:25 horas del día **08-ocho de Mayo de 2024-dos mil veinticuatro**, la suscrita Actuaria adscrita al H. Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León de acuerdo a lo señalado en la diligencia actuarial practicada este mismo día a las 13:14 horas, **procedí a fijar en los estrados** de este H. Tribunal, la Cédula de Notificación personal a la **C. GABRIELA GOVEA LÓPEZ,** cédula que contiene trascripción íntegra de la resolución emitida en fecha **07-siete de Mayo de 2024-dos mil veinticuatro**, dentro del expediente número **JE-91/2024,** formado con motivo de los **JUICIO ELECTORAL,** promovido por el **C. ARAM MARIO GONZÁLEZ RAMÍREZ, REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.** Así mismo, hago constar que junto con la referida cédula de notificación se fijó copia certificada del acuerdo respectivo y copia del acta levantada con motivo de la diligencia de mérito.- Lo anterior, con fundamento en los artículos 328 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, 56 del Código de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria respecto a lo citado en el numeral 288 de la Legislación Electoral Local, en relación con el numeral 23 inciso "b" del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León.- Con lo anterior doy por concluida la presente diligencia.- **DOY FE.-**

LA C. ACTUARIA ADSCRITA AL H. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

TRIBUNAL ELECTORAL

LIC. GIOVANA ALEJANDRA CONTRERAS GONZÁLEZ.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

A LA C. GABRIELA GOVEA LÓPEZ.

DOMICILIO: CALLE BURDEOS NÚMERO 130, FRACCIONAMIENTO PRIVADA DE ANÁHUAC, SEC. FRANCIA, GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.

Se hace de su conocimiento que en fecha **07-siete de Mayo de 2024-dos mil veinticuatro**, dentro del expediente número **JE-091/2024,** formado con motivo del **JUICIO ELECTORAL,** promovido por el **C. ARAM MARIO GONZÁLEZ RAMÍREZ, REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO;** se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

*En Monterrey, Nuevo León, siendo las 9:00-nueve horas, del 5-cinco de mayo de 2024-dos mil veinticuatro, el suscrito Secretario General de Acuerdos en funciones adscrito al Tribunal Electoral de la entidad, doy cuenta al Magistrado Presidente de este organismo jurisdiccional con un oficio signado por el Maestro **Michael Alberto Banda Espinosa**, presentado ante la oficialía de partes de este Tribunal el **4-cuatro de los corrientes**, a las **16:39-dieciséis horas con treinta y nueve minutos,** con 1-un anexo. **DOY FE. RÚBRICA.-** Monterrey, Nuevo León, a 7-siete de mayo de 2024-dos mil veinticuatro. Por recibido el anterior oficio y sus anexos, presentado por el Maestro **Michael Alberto Banda Espinosa**, Director Jurídico del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León; en tal virtud, téngasele compareciendo en su calidad de autoridad demandada dentro de los autos que integran el **Juicio Electoral** identificado con la clave **JE-91/2024**. Una vez que se ha analizado su contenido, el suscrito Magistrado Presidente **acuerda**: **PRIMERO.** Téngase al Organismo Público Local Electoral, **rindiendo el informe previo** que le fue requerido para sostener la legalidad del acto impugnado, el cual será tomado en cuenta en la etapa procesal correspondiente, lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 301 y 304 de la Ley Electoral en vigor en el Estado. Tómese nota del contenido del ocurso de cuenta y agréguese al procedimiento, para que surtan los efectos legales a que hubiere lugar. **SEGUNDO**. Por otra parte, se le tiene señalando el lugar que indica como domicilio para oír y recibir notificaciones, y autorizando para el propio efecto, al igual que para gestionar e intervenir en lo conducente dentro del presente juicio, a los profesionistas que refiere en el oficio de mérito. **TERCERO.** Asimismo, téngase al mencionado funcionario público, dando cumplimiento al requerimiento ordenado por esta autoridad mediante auto admisorio, en el cual, hace del conocimiento de esta autoridad el domicilio de quienes tienen el carácter de partes en el expediente PES-1250/2024. **CUARTO.** Al efecto, al tomar en consideración que **Gabriela Govea López,** tiene el carácter de tercero interesado en el presente juicio, se ordena notificar el auto admisorio del presente juicio en el domicilio informado, para que exprese lo que a su derecho corresponda. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 303 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León. **Notifíquese**. Así lo acuerda y firma el Maestro **Jesús Eduardo Bautista Peña**, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, ante la presencia del Maestro **Fernando Galindo Escobedo**, Secretario General de Acuerdos en funciones, que autoriza. **DOY FE. RÚBRICAS.-** La resolución que antecede se publicó en la lista de acuerdos de este Tribunal el 7-siete de mayo de 2024-dos mil veinticuatro. conste. Con fundamento en el Acuerdo General Plenario 1/2021 del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León (Periódico Oficial del Estado, 12-doce de mayo de 2021-dos mil veintiuno); CERTIFICO que el presente documento se digitaliza y almacena electrónicamente para que obre en el expediente virtual. DOY FE. **RÚBRICA.-***

---------- *AUTO INSERTO* ----------

*En Monterrey, Nuevo León, siendo las 9:00-nueve horas del 1-uno de mayo de 2024-dos mil veinticuatro, el suscrito Secretario General de Acuerdos en funciones adscrito al Tribunal Electoral de la entidad, doy cuenta al Magistrado Presidente de este organismo jurisdiccional, con un escrito signado por **Aram Mario González Ramírez,** presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, a las **19:46-diecinueve horas con cuarenta y seis minutos**, del **30-treinta de abril del citado año,** con un anexo. **DOY FE. RÚBRICA.-** Monterrey, Nuevo León, a 3-tres de mayo de 2024-dos mil veinticuatro. Por recibido el anterior escrito y anexo, mediante el cual comparece como parte actora **Aram Mario González Ramírez, en su carácter de representante propietario de Movimiento Ciudadano**, ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, lo que*

acredita con la certificación que acompaña, a fin de promover un ***Juicio Electoral*** *en contra de la* ***Comisión de Quejas y Denuncias*** *del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, en lo sucesivo autoridad demandada, por la aprobación del acuerdo de medidas cautelares número ACQYD-IEEPCNL-I-285/2024, dentro del expediente PES-734/2024, en lo subsecuente acto reclamado; por tanto,* ***se acuerda****:* ***ADMISIÓN.*** *En a especie no se advierte la actualización de una causal notoria e indudable de improcedencia, por lo que con fundamento en el artículo 1 de las Reglas del Juicio Electoral, téngase a la parte actora con la calidad ostentada, interponiendo en tiempo y forma* ***Juicio Electoral****, en contra de la autoridad demandada por la aprobación del acto reclamado, medio de impugnación que se admite a trámite y se registra en el índice de este Tribunal bajo el número de expediente* ***JE-91/2024****.* ***INFORME PREVIO.*** *En consecuencia, con fundamento en los artículos 3 y 4 de las Reglas del Juicio Electoral y 301 de la Ley Electoral del Estado, se ordena girar atento oficio a la autoridad demandada para que dentro del término de* ***24-veinticuatro horas****, siguientes a la notificación del presente proveído,* ***haga llegar a este Tribunal el expediente de donde emana el acto reclamado,*** *entendiendo por tal, toda constancia o elemento de convicción relacionado con el acto reclamado, en cualquier formato que se encuentre incluso físico o electrónico, que obre en poder de la responsable, independientemente de que se encuentre o no en un mismo archivo de los que al efecto lleve dicha autoridad, por lo que se insiste en la importancia de no omitir constancia alguna; y* ***rinda a su vez el informe correspondiente*** *en el que precise los motivos para sostener la legalidad del acto impugnado.* ***Asimismo, se requiere a la autoridad demandada, para que, dentro del informe previo, proporcione el nombre y domicilio de las partes procesales dentro del procedimiento sancionador electoral en el que recayó el acto reclamado, para el efecto de que puedan ser notificadas del presente proveído, en el cual tienen el carácter de terceros interesados.*** ***INFORME JUSTIFICADO y TERCEROS INTERESADOS.*** *Asimismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, fracción III; 3, fracciones II y III de las citadas Reglas, 303 de la Ley Electoral para el Estado, se ordena correr el traslado de ley con las copias simples del escrito de demanda y demás anexos que se acompañan a la misma, debidamente selladas y requisitadas que lo sean por la Secretaria de este Tribunal, a la autoridad demandada y, en su oportunidad, a los terceros interesados. Lo anterior para efecto de que, dentro del término de* ***72-setenta y dos horas*** *los terceros expresen lo que a sus derechos correspondiere, aportando las pruebas de su intención, y la autoridad demandada rinda un informe con justificación, apercibiendo a esta última de que, en caso de no contestar dentro del plazo legal, se presumirá cierta la resolución objeto de controversia, conforme a lo dispuesto en el artículo 305 de la referida Ley Electoral y lo previsto el artículo 3 de las Reglas del Juicio Electoral, Por otra parte, de conformidad con lo establecido en los artículos 297, fracción II, 305 y 328, del cuerpo normativo en consulta, en relación con los Lineamientos para el uso del Tribunal Virtual, así como para la práctica de las notificaciones electrónicas en los medios de impugnación que se tramitan ante el Tribunal, y acorde a lo previsto en el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y de aplicación supletoria, en lo conducente, en la materia,* ***se requiere a aquellos terceros interesados que NO cuenten con Usuario para la práctica de notificaciones dentro del Sistema de Notificaciones Electrónicas, a que en el primer escrito que presenten o en la primera diligencia judicial en que intervengan, señalen domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones dentro del presente juicio, en la inteligencia de que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones personales se harán por medio de instructivo en los estrados de este Tribunal****; lo anterior sin perjuicio de lo previsto en la tesis de rubro "NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS. ES INEFICAZ CUANDO LA RESOLUCIÓN ADOPTADA DEJA SIN EFECTOS DERECHOS PREVIAMENTE ADQUIRIDOS."* ***PRUEBAS.*** *Téngase a la parte actora anunciando las pruebas de su intención, las cuales serán objeto de calificación, admisión y recepción en la etapa procesal correspondiente.* ***DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.*** *Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en su demanda.* ***TURNO.*** *El presente expediente fue turnado a la ponencia de la Magistrada Maestra* ***Claudia Patricia de la Garza Ramos****, para el efecto de que intervenga en términos de lo previsto en los artículos 10 incisos b) y d), y 12 inciso b), del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado.* ***INVITACIÓN AL SISTEMA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.*** *Por último, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7 del Acuerdo General Plenario 1/2021 del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, se invita a las partes a solicitar la activación de una Cuenta de Usuario del Sistema de Notificación Electrónica, lo que podrán realizar en términos de lo dispuesto en los Lineamientos para el uso del Tribunal Virtual, así como para la práctica de las Notificaciones Electrónicas en los Medios de Impugnación que se tramitan ante el Tribunal.* ***Fórmese expediente, publíquese, notifíquese en términos de ley.*** *Así lo acuerda y firma el Maestro* ***Jesús Eduardo Bautista Peña****, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, ante la presencia del Maestro* ***Fernando Galindo Escobedo****, Secretario General de Acuerdos en funciones, que autoriza.* ***DOY FE. RÚBRICAS.-*** *La resolución que antecede se publicó en la lista de acuerdos de este Tribunal el 3-tres de mayo de 2024-dos mil veinticuatro.* ***conste.*** *Con*

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

fundamento en el Acuerdo General Plenario 1/2021 del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León (Periódico Oficial del Estado, 12-doce de mayo de 2021-dos mil veintiuno); CERTIFICO que el presente documento se digitaliza y almacena electrónicamente para que obre en el expediente virtual. DOY FE. ***RÚBRICA.-***

Lo que notifico a usted por medio de la presente cédula, que entregué a una persona que dijo llamarse no se encontro persona alguna en virtud de no haberlo encontrado presente, a las 13:14 horas del día de hoy, atento a lo preceptuado en los artículos 325 al 328 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León en Vigor.- Doy Fe.-

Monterrey, Nuevo León, **08-ocho de Mayo de 2024-dos mil veinticuatro.**

LA C. ACTUARIA ADSCRITA AL H. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

TRIBUNAL ELECTORAL

LIC. GIOVANA ALEJANDRA CONTRERAS GONZÁLEZ.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

En General Escobedo Nuevo León, siendo las 13:14 horas del día 8-ocho de Mayo de 2024- dos mil veinticuatro la suscrita Actuario adscrita al H. Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, me constituí en el domicilio señalado de Gabriela Garza López, sito en Calle Burdeos #130 Fraccionamiento Privada de Aráburo Sec. Francia, General Escobedo, Nuevo León y previamente de haberme cerciorado que el domicilio en que me encuentro constituida corresponde al mismo que ocupa la parte buscada, por el informe ~~de dos vecinos contiguos~~ del guardia de seguridad de caseta en turno ~~al lugar, es decir, en fincas~~; y cuya media filiación se describe a continuación: de genero masculino, de aproximadamente 50 años de edad, tez blanca, cabello castaño obscuro, complexión delgada, de aproximadamente 1.80 m de estatura,

quienes se negaron a proporcionar sus nombres, pero que fueron constantes al manifestar que efectivamente la persona que busco se encuentra constituida en el domicilio antes referido; en este acto se da fe de que **dicho domicilio se encuentra en su totalidad cerrado**; es por lo cual procedo a fijar en puerta de acceso, la correspondiente Cédula de Notificación personal correspondientes a la resolución de fecha 07-siete de Mayo de 2024-dos mil veinticuatro, emitida por el H. Tribunal de mi adscripción, dentro del expediente JE-91/2024, formado con motivo del Juicio Electoral, promovido por el C. Juan Mario González Ramírez, Representante de Ciudadano y mediante tal resolución este Tribunal tuvo a bien Admitir el referido medio de impugnación. Asimismo se hace constar que junto con la cedula de notificación referida, se fija copia del acta levantada con motivo de la diligencia de mérito; por último se procederá a fijar la notificación en los estrados del tribunal de mi adscripción. Lo anterior con fundamento en los artículos 328 de la ley Electoral del Estado de Nuevo León, 56 del Código de Procedimientos Civiles aplicando de manera supletoria respecto a lo citado en el numeral 288 de la Legislación Electoral Local en relación con el numeral 23 inciso "b" del Reglamento Interior del Tribunal electoral del Estado de Nuevo León.- Con lo anterior doy por concluida la presente diligencia.- **DOY FE.-**

LA C. ACTUARIO ADSCRITA AL H. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LIC. GIOVANA ALEJANDRA CONTRERAS GONZÁLEZ.